ACTA NÚMERO UNO GUIÓN DOS MIL DIECINUEVE (1-2019). *En la ciudad de Guatemala, el ocho de enero de dos mil diecinueve, siendo las nueve horas con treinta minutos, constituidos en la Sala de Sesiones, ubicada en el quinto nivel de la sede central de esta Institución, los Magistrados del Tribunal Supremo Electoral, Abogados: Mario Ismael Aguilar Elizardi, Julio René Solórzano Barrios, Rudy Marlon Pineda Ramírez, Jorge Mario Valenzuela Díaz y María Eugenia Mijangos Martínez, Presidente y Vocales del I al IV, en su orden, así como la Licenciada Elisa Virginia Guzmán Paz, Encargada del Despacho de Secretaría General, con el objeto de celebrar sesión ordinaria, procediéndose para el efecto de la forma siguiente:* ***PRIMERO:*** *El Pleno aprueba la agenda para el día de hoy.* ***SEGUNDO:*** *Se firmaron los Acuerdos números 2-2019 y 3-2019.* ***I. DESPACHO DE SECRETARÍA GENERAL****:* ***1.*** *Actividades a realizar:* ***1.1.*** *Previas al Proceso Electoral 2019.* ***Magistrado Vocal III,*** *somete a consideración 7 modelos de Logotipo para Elecciones Generales 2019, de los cuales el Pleno dispone autorizar el número 2.* ***Magistrado Vocal I,*** *manifiesta que es importante fijar día para firma del Decreto de Convocatoria, ya que es necesario que sea revisado por todos, así como la incorporación de datos que faltan por parte de Auditoría y del Jefe del Departamento de Inscripción de Ciudadanos y Elaboración de Padrones, para lo cual indica que se le instruya al Jefe del Departamento de Inscripción de Ciudadanos y Elaboración de Padrones que envíe la información el día de mañana.* ***Magistrado Vocal III,*** *informa que ya está coordinado lo relacionado con la actividad protocolaria de la Convocatoria por lo que se están haciendo las invitaciones respectivas, al respecto Magistrado Presidente le solicita que les envíe una copia de listado de invitados más importantes.* ***Magistrado Presidente*** *informa:* ***1)*** *Que se comunicó con Director de Finanzas, quien le informó, que esta semana se habilitará el Sistema de Contabilidad Integrado, en el cual se ingresan los datos del Presupuesto, a efecto de poder empezar a ejecutarlo.* ***2)*** *Así mismo, se refiere al proyecto de Acuerdo, para realizar compras relacionadas con el proceso electoral, entregando copia a cada uno de los Magistrados, con el propósito de analizarlo.* ***3)*** *Se refirió a los gastos que conlleva la actividad de Convocatoria a Elecciones Generales 2019, los cuales se pueden sufragar de dos formas:* ***a)*** *Por compra directa; y* ***b)*** *A través del Fondo Rotativo Institucional, lo cual conlleva emitir un acuerdo en el que se incremente y modifique el Fondo Rotativo temporalmente y se autoricen los gastos que se generen para el acto de convocatoria conforme al mismo. El Pleno de Magistrados dispone que sea a través del Fondo Rotativo Institucional.* ***4)*** *Que según lo indicado por el Director de Finanzas, en este mes de enero ya se depositarán Q250,000,000.00 millones del presupuesto asignado.* ***1.2.*** *Posteriores a la Consulta Popular 2018.* ***Magistrada Vocal IV,*** *pregunta sobre la Auditoría Específica de la Consulta Popular 2018, por parte de la Contraloría General de Cuentas, al respecto, el Magistrado Presidente, le informa que aún no se tiene el informe final.* ***2.*** *Licenciado Francisco Virgilio Alonzo López, Auditor del Tribunal Supremo Electoral, por medio de oficio AO-754-2018, de fecha 07 de diciembre de 2018, remite el* ***Informe Final AEF-O-106-2018****, de fecha 30 de noviembre de 2018, por medio del cual se procedió a realizar el examen de Auditoría de Gestión de las Operaciones efectuadas por la Dirección General del Registro de Ciudadanos, durante el período comprendido de enero a junio de 2018, habiendo observado lo siguiente:* ***a) Hallazgos Monetarios y de Incumplimiento de Aspectos Legales: a.1) Hallazgo No. 1:*** *De acuerdo a la información obtenida en la visita preliminar a la sede de la Dirección General del Registro de Ciudadanos, se detectó que no se realizan actividades que se relacionen con la atribución de supervisar a las diferentes unidades administrativas que integran la misma. Dicho hallazgo, fue desvanecido parcialmente, derivado que en su momento, la Encargada del Despacho de la Dirección General del Registro de Ciudadanos, confirmó la falta de supervisión, sin embargo, giró instrucciones al personal de dicha Dirección, para que se atendieran e implementaran las recomendaciones efectuadas por esa Auditoría; por lo que se dará seguimiento del cumplimiento en futuras auditorías.*

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL SECRETARÍA GENERAL Guatemala, C.A.

a.2) Hallazgo No. 2: Falta de control de usuarios del Sistema Geo Empadronamiento y otros Sistemas o Aplicaciones Informáticas: *Al realizar la verificación respectiva, se determinó que no existen controles físicos y/o electrónicos relacionados con la autorización oficial de los usuarios, por lo que no se puede determinar cuántos empleados activos tienen acceso al uso de los sistemas, en especial al Sistema Geo Empadronamiento, qué perfil utilizan, quién autorizó su uso, en qué equipo de cómputo fue instalado, entre otros controles. Dicho hallazgo, fue desvanecido parcialmente, derivado que la Encargada del Despacho de la Dirección General del Registro de Ciudadanos, en su momento, solicitó a la Dirección de Informática, el detalle actualizado de usuarios de los sistemas que utiliza, en ese sentido, de lo actuado e implementación de las recomendaciones de esa Auditoría, se dará el seguimiento correspondiente.* ***a.3) Hallazgo No. 3: Falta de Requisitos Legales y Control Interno en Documentos Oficiales de la Dirección General del Registro de Ciudadanos:*** *Entre los documentos oficiales que emite, maneja y custodia la Dirección General del Registro de Ciudadanos, se estableció que dicho Registro, elaboró cédulas de notificación y Actas de ratificación de renuncia a partidos políticos en hojas móviles con membrete del Tribunal Supremo Electoral; sin embargo, los documentos carecen de requisitos legales y de control interno. Se confirma dicho hallazgo, en virtud que el titular responsable no presentó argumentos o documentos que desvanezcan la deficiencia señalada.* ***a.4) Hallazgo No. 4: Modificación de Sellos Oficiales sin previa autorización:*** *Se procedió a verificar los sellos oficiales que utiliza el personal de esa Dirección, observándose que los sellos identificados con números de inventario 57257 y 50703, que identifican al Licenciado Leopoldo Armando Guerra Juárez y al Licenciado Omar Alexander Gereda Franco, Director y Secretario de la Dirección General del Registro de Ciudadanos, respectivamente, fueron modificados, sin previo aviso a Secretaría General del Tribunal Supremo Electoral. Se confirma dicho hallazgo, en virtud que el titular responsable, no presentó argumentos o documentos que desvanezcan la deficiencia señalada.* ***b) Hallazgos de deficiencias de Control Interno: b.1) Hallazgo No. 1: Falta de conocimiento y actualización del Manual de Funciones y Procedimientos de la Dirección General del Registro de Ciudadanos:*** *Se determinó que la página web institucional del Tribunal Supremo Electoral, en la opción de consulta de información pública de oficio, en formato electrónico que contiene el Manual de Funciones y Procedimientos de esa Dirección, es una actualización al mes de diciembre del año 2009, sin embargo, la divulgación de dicho Manual, no se ha realizado de forma efectiva. Dicho hallazgo se desvanece parcialmente, derivado que la respuesta de la Encargada del Despacho de la Dirección General del Registro de Ciudadanos, en su momento, confirmó que no tienen actualizado dicho Manual, sin embargo, nombró dentro del personal a su cargo, a un enlace para que revise y actualice el Manual respectivo, con el apoyo y asistencia técnica de la Dirección de Planificación.* ***b.2) Hallazgo No. 2: Sistemas de la Dirección General del Registro de Ciudadanos obsoletos y no aprobados por la Autoridad:*** *Se verificó que dentro de las funciones de esa Dirección, se encuentra la recepción de expedientes y emisión de certificaciones; por lo que para el efecto utiliza dos sistemas:* ***1)*** *Sistema de Control de Expedientes de esa Dirección; y* ***2)*** *Sistema de Certificaciones de esa Dirección; sin embargo, ambos sistemas son obsoletos debido a que se desconoce en qué tiempo fueron creados, quién es el responsable como administrador y mantenimiento, no cuenta con autorización para funcionar y no tienen Manual de Usuarios elaborado, en coordinación con la Dirección de Informática. Se confirma dicho hallazgo, en virtud que el titular responsable, no presentó argumentos o documentos que desvanezcan la deficiencia señalada.* ***b.3) Hallazgo No. 3: Falta de control e inadecuado acceso al archivo físico de la Dirección General del Registro de Ciudadanos:*** *Se estableció que recientemente se habilitó un espacio en la sede de esa Dirección, para implementar el archivo físico de expedientes atendidos por esa dependencia; la documentación de respaldo de dichos expedientes se encuentra contenida*

en archivadores y se colocaron en estanterías, sin embargo, se observó que los archivadores, no se encuentran organizados y clasificados en orden lógico; así como que no existe control de cuantos expedientes atendidos se encuentran archivados, entre otras debilidades. Dicho hallazgo se desvanece parcialmente, derivado que la respuesta de la Encargada del Despacho de la Dirección General del Registro de Ciudadanos, en su momento, confirmó que tienen archivo físico pero no se tiene un control del contenido de la documentación; sin embargo, designó dentro del personal a su cargo para que coordine, controle e informe periódicamente sobre el estado del archivo físico, en ese sentido, de lo actuado e implementación de las recomendaciones de Auditoría, se dará el seguimiento respectivo. ***b.4) Hallazgo No. 4: Falta de control interno en traslado de expedientes y uso de libros no autorizados:*** *Se estableció que el uso del Sistema de Control de Expedientes de esa Dirección, en el cual se ingresan los expedientes y posteriormente son trasladados a la Secretaría del Registro de Ciudadanos, no se utiliza de forma adecuada, en virtud de que no se lleva un control interno, que permita conocer los tiempos de despacho de esa Dirección, por lo que es difícil deducir responsabilidades por los atrasos en que puedan incurrir los colaboradores de dicha Dirección. Dicho hallazgo fue confirmado, en virtud que el titular responsable, no presentó argumentos o documentos que desvanezcan la deficiencia señalada.* ***b.5) Hallazgo No. 5: Incumplimiento de funciones de Enlace de Inventarios del Registro de Ciudadanos:*** *Se estableció que la Dirección General del Registro de Ciudadanos, tiene un Enlace de Inventario encargado del control de los bienes que tiene asignado el personal de ese Registro, sin embargo, se detectaron debilidades en la actualización de los registros de las tarjetas individuales de responsabilidad. Dicho hallazgo fue confirmado, en virtud que el titular responsable no presentó argumentos o documentos que desvanezcan la deficiencia señalada.* ***c) Otras Revelaciones Importantes:*** *Así también, se detectó que el Manual de Funciones y Procedimientos del Departamento de Inscripción de Ciudadanos y Elaboración de Padrones, se encuentra publicado en la página oficial de la Institución y en el Sistema de Comunicación Interna INTRANET, con fecha de emisión o actualización de septiembre del año 2015, sin embargo, la versión autorizada es del año 2010, mediante Acuerdo Número 322-2010, del Tribunal Supremo Electoral, en ese sentido, se* ***recomienda*** *que la Dirección de Planificación, realice un inventario de la normativa vigente aprobada por este Tribunal y se traslade un informe en el que detalle los Reglamentos, Manuales, Instructivos y Acuerdos que autorizan el uso obligatorio de la normativa emitida por el Tribunal Supremo Electoral, para actualizar el archivo permanente de esa Auditoría. El Pleno de Magistrados dispone:* ***a)*** *Darse por enterado;* ***b)*** *remitir copia al Director del Registro de Ciudadanos para que realice las diligencias correspondientes indicándole:* ***A)*** *Que acate las instrucciones giradas en el Informe Final AEF-O-106-2018;* ***B)*** *Que se cumplan los procedimientos administrativos detectados en los hallazgos; y* ***C)*** *Además, remitir copia a la Dirección de Planificación para que realice la recomendación descrita en la literal c) de dicho informe. Asímismo, dispone, que en virtud de los hallazgos confirmados, se le llama la atención al Director del Registro de Ciudadanos de lo cual debe quedar constancia en su expediente.* ***3.*** *Licenciado Francisco Virgilio Alonzo López, Auditor del Tribunal Supremo Electoral, en cumplimiento de las atribuciones establecidas en el Artículo 150 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, mediante oficio AO-752-2018, de fecha 06 de diciembre de 2018, remite copia del Informe* ***AEF-88-11-2018****, de fecha 06 de noviembre de 2018, que contiene los resultados de la auditoría financiera realizada a las conciliaciones bancarias de la Institución. El Pleno de Magistrados dispone darse por enterado.* ***4.*** *Licenciado Francisco Virgilio Alonzo López, Auditor del Tribunal Supremo Electoral, en cumplimiento de las atribuciones establecidas en el Artículo 150 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, mediante oficio AO-751-2018, de fecha 06 de diciembre de 2018, remite copia del Informe* ***CUA-75835-1-2018****, de fecha 03 de diciembre de 2018 , que contiene los resultados de la auditoría a los estados*

financieros de la Institución, correspondiente al período de julio a septiembre de 2018. El Pleno de Magistrados dispone darse por enterado. ***5.*** *Licenciado Francisco Virgilio Alonzo López, Auditor del Tribunal Supremo Electoral, en cumplimiento de las atribuciones establecidas en el Artículo 150 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, mediante oficio AO-779-1-2018, de fecha 14 de diciembre de 2018, remite copia del Informe AEF-107-2017, de fecha 30 de noviembre de 2018, derivado del nombramiento CUA 75822-1-2018, que contiene los resultados obtenidos de la auditoría a los estados financieros, realizada durante el período comprendido de abril a junio de 2018. El Pleno de Magistrados dispone darse por enterado.* ***6.*** *Licenciado Francisco Virgilio Alonzo López, Auditor del Tribunal Supremo Electoral, en cumplimiento de las atribuciones establecidas en el Artículo 150 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, a través de oficio AO-778-1-2018, de fecha 14 de diciembre de 2018, remite copia del Informe* ***CUA 75841-1-2018****, que contiene los resultados obtenidos del arqueo realizado al Fondo Rotativo. El Pleno de Magistrados dispone darse por enterado.* ***7.*** *Licenciado Francisco Virgilio Alonzo López, Auditor del Tribunal Supremo Electoral, en cumplimiento de las atribuciones establecidas en el Artículo 150 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, mediante oficio AO-777-1-2018, de fecha 14 de diciembre de 2018, remite copia del* ***Informe CUA 75838-1-2018****, que contiene los resultados obtenidos de la auditoría realizada, para revisión de transferencias presupuestarias, durante el período comprendido del 01 de enero al 30 de noviembre de 2018. El Pleno de Magistrados dispone darse por enterado.* ***8.*** *Licenciado Francisco Virgilio Alonzo López, Auditor del Tribunal Supremo Electoral, en cumplimiento de las atribuciones establecidas en el Artículo 150 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, a través de oficio AO-772-2018, de fecha 12 de diciembre de 2018, remite copia del Informe* ***AEF-O-111-2018****, de fecha 11 de diciembre de 2018, que contiene los resultados obtenidos de la auditoría realizada, para evaluar y verificar los procedimientos de control implementados por la Dirección Electoral, en el funcionamiento del almacén temporal, instalado en el centro de operaciones de la Consulta Popular 2018, durante el período de enero a junio de 2018; proponiendo que se solicite al Director de Informática, Coordinación de Asuntos Jurídicos y a la Jefatura de la Unidad de Proveeduría, se sirvan atender las recomendaciones emitidas en el informe referido. El Pleno de Magistrados dispone:* ***a)*** *Darse por enterado; y* ***b)*** *Remitir copia al Director de Informática , al Coordinador IV de la Coordinación de Asuntos Jurídicos y a la Jefa de la Unidad de Proveeduría, ordenándoles que implementen las recomendaciones emitidas por Auditoría en el informe referido.* ***9.*** *Licenciado Francisco Virgilio Alonzo López, Auditor del Tribunal Supremo Electoral, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 150 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos y en el Plan de Auditoría correspondiente al ejercicio fiscal 2018, mediante oficio AO-781-2018, de fecha 17 de diciembre de 2018, remite copia del Informe* ***AEF-O-113-2018****, que contiene los resultados obtenidos de la auditoría de desempeño al Departamento de Inscripción de Ciudadanos y Elaboración de Padrones en las jornadas extraordinarias de empadronamiento, durante el período comprendido del 01 al 30 de noviembre de 2018; mismo que contiene algunas recomendaciones, las cuales propone hacer del conocimiento de la dependencia auditada, así como de la Dirección de Informática, a la Dirección de Planificación y a la Coordinación de Asuntos Jurídicos, para los efectos que puedan corresponder. El Pleno de Magistrados dispone:* ***a)*** *Darse por enterado; y* ***b)*** *Que el informe se haga del conocimiento del Jefe del Departamento de Inscripción de Ciudadanos y Elaboración de Padrones, dependencia auditada, así como a la Dirección de Informática, Dirección de Planificación y Coordinación de Asuntos Jurídicos, para los efectos que puedan corresponder.* ***10.*** *Licenciado Francisco Virgilio Alonzo López, Auditor del Tribunal Supremo Electoral, en cumplimiento de las atribuciones establecidas en el Artículo 150 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, mediante oficio AO-782-1-2018, de fecha 17 de diciembre de 2018, remite copia del informe sin número de fecha 14 de*

diciembre de 2018, que contiene los resultados de la actividad de verificación del proceso de impresión de formularios de cheques voucher cuenta número 078-000420-0, del Banco G&T Continental, numerados del 18,001 al 24,000, en las instalaciones de la Entidad Formularios Standard. El Pleno de Magistrados dispone darse por enterado. ***11.*** *Licenciado Francisco Virgilio Alonzo López, Auditor del Tribunal Supremo Electoral, mediante oficio AO-783-2018, de fecha 18 de diciembre de 2018, remite copia del Informe* ***CUA-75826-1-2018****, que contiene los resultados obtenidos de la auditoría practicada a los Comprobantes Únicos de Registro, CUR, durante el período comprendido de julio a noviembre de 2018. El Pleno de Magistrados dispone darse por enterado.* ***12.*** *Licenciado Francisco Virgilio Alonzo López, Auditor del Tribunal Supremo Electoral, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 150 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos y en el Plan de Auditoría correspondiente al ejercicio fiscal 2018, a través del oficio AO-794-2018, de fecha 19 de diciembre de 2018, remite copia del Informe* ***No. CUA-75887-1-2018****, que contiene los resultados obtenidos de la auditoría de desempeño, relacionada con la gestión de multas impuestas a las organizaciones políticas, durante el período comprendido de junio a noviembre de 2018; recomendando que se solicite al Director General del Registro de Ciudadanos, cumplir con las conclusiones que se indican en el informe de referencia. El Pleno de Magistrados dispone:* ***a)*** *Darse por enterado; y* ***b)*** *Remitir copia al Director del Registro de Ciudadanos, para que cumpla con las conclusiones que se indican en el informe de referencia.* ***13.*** *Licenciado Francisco Virgilio Alonzo López, Auditor del Tribunal Supremo Electoral, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 150 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos y en el Plan de Auditoría correspondiente al ejercicio fiscal 2018, mediante oficio AO-793-2018, de fecha 19 de diciembre de 2018, remite copia del Informe* ***No. CUA-75821-1-2018****, que contiene los resultados obtenidos de la auditoría de gestión en Delegaciones y Subdelegaciones del Registro de Ciudadanos, durante el período comprendido del 02 al 17 de agosto de 2018; recomendando que se solicite al Instituto Electoral, implementar un plan de capacitación, para que las Delegaciones Departamentales y Subdelegaciones Municipales, así como el Fondo Rotativo Institucional y la Unidad de Inventarios, desarrollen su trabajo conociendo la importancia y las exigencias que ello conlleva, en lo que respecta al control de inventario de bienes. El Pleno de Magistrados dispone darse por enterado y remitir copia al Director del Instituto Electoral, para que lo tenga presente en su oportunidad.* ***14.*** *Licenciado Francisco Virgilio Alonzo López, Auditor del Tribunal Supremo Electoral, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 150 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos y en el Plan de Auditoría correspondiente al ejercicio fiscal 2018, mediante oficio AO-791-2018, de fecha 19 de diciembre de 2018, remite copia del Informe* ***AEF-117-2018****, que contiene los resultados obtenidos de la revisión a las operaciones de depuración del padrón electoral, durante el período comprendido de enero a noviembre de 2018; recomendando que se solicite al Director de Informática, que realice la renovación de los sistemas o programas de uso interno, como los de rango suspendidos y fallecidos, los cuales no se ajustan a las necesidades actuales de los usuarios de las secciones del Departamento de Inscripción de Ciudadanos y Elaboración de Padrones. El Pleno de Magistrados dispone:* ***a)*** *Darse por enterado; y* ***b)*** *Remitir copia al Director de Informática para que realice la renovación a que se refiere el informe AEF-117-2018 anteriormente relacionado.* ***15.*** *Licenciado Francisco Virgilio Alonzo López, Auditor del Tribunal Supremo Electoral, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 150 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos y en el Plan de Auditoría correspondiente al ejercicio fiscal 2018, mediante oficio AO-790-2018, de fecha 19 de diciembre de 2018, remite copia del Informe* ***AEF-110-2018****, que contiene los resultados obtenidos de la auditoría administrativa de cumplimiento a la Sección de Compras y Contrataciones, durante el período comprendido del 01 al 30 de junio de 2018; concluyendo que los eventos fueron atendidos satisfactoriamente; no obstante recomienda que se instruya al Director del*

Instituto Electoral juntamente con la Jefa de la Sección de Compras, aumentar los procesos de capacitación para el año 2019, para los integrantes de las diferentes juntas. El Pleno de Magistrados dispone darse por enterado y remitir al Director del Instituto Electoral y a la Jefa de la Sección de Compras y Contrataciones, para que atiendan las recomendaciones del informe de referencia. ***16.*** *Licenciado Francisco Virgilio Alonzo López, Auditor del Tribunal Supremo Electoral, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 150 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos y en el Plan de Auditoría correspondiente al ejercicio fiscal 2018, mediante oficio AO-789-2018, de fecha 19 de diciembre de 2018, remite copia del Informe* ***AEF-114-2018****, que contiene los resultados obtenidos de la auditoría financiera a conciliaciones bancarias, durante el período comprendido de julio a noviembre de 2018. El Pleno de Magistrados dispone darse por enterado.* ***17.*** *Licenciado Francisco Virgilio Alonzo López, Auditor del Tribunal Supremo Electoral, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 150 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos y en el Plan de Auditoría correspondiente al ejercicio fiscal 2018, a través de oficio AO-787-2018, de fecha 19 de diciembre de 2018, remite Informe* ***No. CUA-75867-1-2018****, que contiene los resultados obtenidos de la revisión al archivo físico de copias de respaldo de las constancias de inscripción de ciudadanos, durante el período del 01 de enero al 31 de julio de 2018; recomendando que se solicite a la Jefatura del Departamento de Inscripción de Ciudadanos y Elaboración de Padrones y al Director de Informática, que se sirvan cumplir con los aspectos pendientes que se detallan en el informe referido, relacionados con la asignación de funciones por medio escrito al personal y la actualización de los manuales, manifestando que se encuentran en proceso y deben contar con la autorización de esa Superioridad. El Pleno de Magistrados dispone: a darse por enterado y se ordena al Director de Informática y al Jefe del Departamento de Inscripción de Ciudadanos y Elaboración de Padrones, para que cumplan con aspectos pendientes detallados en el informe de mérito.* ***18.*** *Licenciado Francisco Virgilio Alonzo López, Auditor del Tribunal Supremo Electoral, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 150 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos y en el Plan de Auditoría correspondiente al ejercicio fiscal 2018, mediante oficio AO-786-2018, de fecha 19 de diciembre de 2018, remite copia del Informe* ***AEF-115-2018****, que contiene los resultados obtenidos del arqueo de cupones canjeables, correspondiente al período de junio a noviembre de 2018; recomendando que se solicite a la Jefatura del Departamento Administrativo que se giren instrucciones al personal responsable, en virtud de que el libro respectivo no fue operado adecuadamente. El Pleno de Magistrados dispone darse por enterado y se remite al Encargado del Despacho del Departamento Administrativo, para que instruya al personal responsable del control de cupones canjeables, en virtud que el libro respectivo no fue operado adecuadamente.* ***19.*** *Licenciado Francisco Virgilio Alonzo López, Auditor del Tribunal Supremo Electoral, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 150 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos y en el Plan de Auditoría correspondiente al ejercicio fiscal 2018, mediante oficio AO-785-2018, de fecha 19 de diciembre de 2018, remite copia del Informe* ***AEF-97-2018****, que contiene los resultados obtenidos de la auditoría de cumplimiento en la Sección de Servicios Generales, durante el período comprendido de enero a junio de 2018; recomendando que se solicite a la Jefatura del Departamento Administrativo, que se giren instrucciones al personal responsable, para que se mantenga el control adecuado en el mantenimiento y reparación oportuna de los vehículos. El Pleno de Magistrados dispone: a) Darse por enterado y b) Remitir al Encargado del Despacho del Departamento Administrativo, para que instruya al personal responsable para que mantenga el control adecuado en el mantenimiento y reparación oportuna de los vehículos.* ***20.*** *Licenciado Francisco Virgilio Alonzo López, Auditor del Tribunal Supremo Electoral, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 150 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos y en el Plan de Auditoría correspondiente al ejercicio fiscal 2018, mediante oficio*

AO-788-2018, de fecha 19 de diciembre de 2018, remite copia del Informe ***AEF-117-2018****, que contiene los resultados obtenidos de la revisión de los Comprobantes Únicos de Registro CUR, durante el período comprendido de abril a junio de 2018. El Pleno de Magistrados dispone darse por enterado.* ***21.*** *Licenciada Zucely Paola López Carias, Coordinadora II, con el visto bueno del Licenciado Gerson Giovanni Steve Rodríguez Lemus, Jefe de la Unidad Especializada de Control y Fiscalización de las Finanzas de los Partidos Políticos, presenta informe por medio de oficio número UECFFPP-I-160-2018, de fecha 10 de diciembre de 2018. El Pleno de Magistrados se da por enterado.* ***22.*** *Licenciada Dina María Ponce Erazo, Jefa de Asesoría Jurídica de la Unidad Especializada de Control y Fiscalización de las Finanzas de los Partidos Políticos, con el visto bueno del Licenciado Gerson Giovanni Steve Rodríguez Lemus, Jefe de la Unidad Especializada de Control y Fiscalización de las Finanzas de los Partidos Políticos, a través de oficio UECFFPP-I-169-2018, de fecha 13 de diciembre de 2018, informa, entre otros aspectos que:* ***a)*** *El día 13 de diciembre de 2018, sostuvo una reunión con el Intendente de Verificación Especial y funcionarios de la Superintendencia de Bancos, con el objetivo de dar seguimiento a la problemática relacionada con la apertura de cuentas bancarias de los partidos políticos;* ***b)*** *Asimismo, se sugirió por parte del señor Intendente de Verificación Especial, someter a consideración de esa Superioridad, la posibilidad de firmar una carta de entendimiento entre el Tribunal Supremo Electoral y los bancos del sistema, con el objetivo de definir y formalizar los protocolos de intercambio de información, la periodicidad de entrega de información, entre otros; El Pleno de Magistrados dispone instruir al Jefe de la Unidad referida, para que en Coordinación con el Magistrado Vocal II, de acuerdo con las directrices, presente el proyecto respectivo, incluyendo en la comparecencia a los Bancos que tiene cobertura nacional para la próxima semana.* ***23.*** *Licenciada Dina María Ponce Erazo, Jefa de Asesoría Jurídica de la Unidad Especializada de Control y Fiscalización de las Finanzas de los Partidos Políticos, con el visto bueno del Licenciado Gerson Giovanni Steve Rodríguez Lemus, Jefe de la Unidad Especializada de Control y Fiscalización de las Finanzas de los Partidos Políticos, por medio de oficio número UECFFPP-I-159-2018, de fecha 10 de diciembre de 2018, informa que:* ***a)*** *El pasado martes 27 de noviembre de 2018, representantes de esa Unidad, sostuvieron una reunión con el Licenciado Rodrigo Valladares Molina, Registrador Mercantil General y sus asesores, en la cual se planteó la posibilidad de la firma de un convenio de cooperación interinstitucional para establecer mecanismos que faciliten la recepción de información del Tribunal Supremo Electoral con dicho Registro; manifestando el señor Registrador su anuencia y apertura al respecto;* ***b)*** *Asimismo, informa que se han realizado también acercamientos con el Gerente del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social en el mismo sentido, sobre lo cual estarán informando posteriormente; considerando que también sería conveniente realizar acercamientos con la Dirección General de Aeronáutica Civil y el Ministerio de Desarrollo Social. El Pleno de Magistrados dispone que el Jefe de la Unidad presente los proyectos de Convenio respectivos.* ***24.*** *Señora Olga Vitalia Méndez López de Figueroa, mediante nota de fecha 12 de diciembre de 2018, somete a consideración el cronograma para implementar capacitaciones a personal de organizaciones políticas sobre la recepción y registro de las contribuciones políticas que se reciban, resaltando la importancia de la rendición de cuentas por parte de los partidos políticos y las consecuencias que ello podría llegar a tener; así como el diseño de brochure correspondiente y una presentación audiovisual que servirán como base para la realización de las capacitaciones referidas; lo anterior, para dar cumplimiento al Acuerdo de Colaboración Eficaz, que suscribió con la Fiscalía de Delitos Electorales del Ministerio Público, dentro de la causa penal número C-01073-2016-00359/Of.2º., en el cual asumió varios compromisos, con el objeto de reparar los daños ocasionados a la sociedad, por los ilícitos penales cometidos. El Pleno de Magistrados dispone remitir al Director del Instituto Electoral, para que coordine la*

implementación del cronograma propuesto, pudiendo realizar las modificaciones que estime pertinentes bajo la estricta responsabilidad de implementación de la señora Olga Vitalia Méndez López de Figueroa y de lo actuado informe al Pleno. ***25.*** *Señora Paulina Paiz Riera de Morales, a través de nota de fecha 18 de diciembre de 2018, somete a consideración el Plan que contiene los nombres de expositores, capacitadores, así como lugar, fechas y contenido de capacitaciones que serán dirigidas a personas individuales y representantes de personas jurídicas en el sector empresarial, para que prevengan el financiamiento electoral a organizaciones políticas sin cumplir con los requisitos legales aplicables; lo anterior para dar cumplimiento al Acuerdo de Colaboración Eficaz, dentro de la causa penal número C-01073-2016-00359/Of.2º., mediante el cual asumió varios compromisos, con el objeto de reparar los daños ocasionados por ilícitos cometidos. El Pleno de Magistrados dispone remitir al Director del Instituto Electoral, para que coordine la implementación del cronograma propuesto, pudiendo realizar las modificaciones que estime pertinentes bajo la estricta responsabilidad de implementación de la señora Paulina Paiz Riera de Morales y de lo actuado informe al Pleno.* ***26.*** *Doctor Marco Augusto García Noriega, Presidente del Comité Coordinador de Asociaciones Agrícolas, Comerciales Industriales y Financieras, mediante oficio número 98-2018, de fecha 19 de diciembre de 2018, efectúa las siguientes interrogantes con el fin de brindar mayor claridad al próximo Proceso Electoral. El Pleno de Magistrados dispone remitir al Jefe de la Unidad Especializada de Control y Fiscalización de las Finanzas de los Partidos Políticos, para que elabore el proyecto de respuesta y lo presente al Pleno.* ***27.*** *Señor Augusto Jordán Rodas Andrade, Procurador de los Derechos Humanos, mediante oficio número OF.PDH 1114-2018, de fecha 14 de diciembre de 2018, solicita se le conceda una audiencia con el Pleno de Magistrados de este Tribunal, de ser posible, a principios del mes de enero del año en curso; con el objeto de compartir aspectos relacionados con el próximo Proceso Electoral, desde la perspectiva de los Derechos Humanos, en virtud de la importancia que el mismo reviste. El Pleno de Magistrados dispone fijar el día martes 15 de enero del presente año a las 10:00 horas la audiencia solicitada.* ***28.*** *Señor Julio Herrera Toledo, Director Ejecutivo de la Asociación Civil Red Ciudadana, a través de nota de fecha 03 de enero de 2019, solicita una audiencia con el Pleno de Magistrados de este Tribunal, para presentar los avances de los proyectos y plataformas que ha desarrollado esa Asociación, con el fin de brindar a la ciudadanía información necesaria para un Proceso Electoral más transparente y participativo; lo anterior en el marco del convenio suscrito entre este Tribunal y esa organización. El Pleno de Magistrados dispone fijar el día miércoles 16 de enero del presente año a las 10:30 horas la audiencia solicitada.* ***29.*** *Doctor Oscar Sagastume Álvarez, Inspector General, presenta informe IG-O-478-2018, de fecha 06 de diciembre de 2018, relacionado al memorial de fecha 28 de noviembre de 2018, suscrito por el señor Mario Fernando Fernández Ávila, mediante el cual hace referencia que en el mes de diciembre del año 2016, este Tribunal, procedió a conocer la denuncia que planteara a título personal, en contra del señor Mario Velásquez Pérez, Diputado al Congreso de la República de Guatemala, para dar el seguimiento respectivo y determinar el origen de la misma. El Pleno de Magistrados dispone darse por enterado.* ***30.*** *Señor José Luis de León Villatoro, Alcalde del Municipio de Pueblo Nuevo, departamento de Suchitepéquez, por medio de memorial de fecha 17 de diciembre de 2018, solicita que:* ***c.1)*** *No se le vulnere su derecho constitucional de elegir y ser electo, permitiéndole participar en las próximas Elecciones Generales;* ***c.2)*** *Al ser diligenciados los medios de prueba, el Tribunal Supremo Electoral, proceda a absolverlo de las sanciones impuestas, por haberse acreditado que no fue la persona que ejercitó directamente alguno de los presupuestos establecidos como Campaña Anticipada. El Pleno de Magistrados dispone remitir el memorial referido, al Director del Registro de Ciudadanos.* ***31.*** *Licenciado Leonel Escobar Muñoz, Jefe del Departamento de Inscripción de Ciudadanos y Elaboración de Padrones, presenta informe a través de providencia*

número DICEP-P-2,374-2018, de fecha 11 de diciembre de 2018, respecto a que el Cronograma de Visitas de las Brigadas que están desarrollando su actividad dentro del Plan de Empadronamiento en las aldeas Guadalupe y San Andrés Osuna, Escuintla, por estar cercanas al volcán de Fuego, sufrió modificaciones, para evitar cualquier situación que ponga en riesgo a las personas que integran las Brigadas referidas. El Pleno de Magistrados dispone darse por enterado. ***32.*** *Representantes de los Consejos Comunitarios de Desarrollo de la zona baja del municipio de Santa Cruz Muluá, departamento de Retalhuleu, a través de memorial de fecha 09 de diciembre de 2018, exponen lo siguiente:* ***a)*** *Comparecen ante este Tribunal, con el objeto de presentar petición formal, para que se considere la posibilidad de instalar Juntas Receptoras de Votos, en la Comunidad denominada San Vicente de Boxomá, del municipio de Santa Cruz Muluá, departamento de Retalhuleu. El Pleno de Magistrados dispone que en este momento por los plazos legales, su petición ya no es factible atenderla.* ***33.*** *Licenciada Baldomera Elizabeth Veliz Cerritos, Delegada Departamental del Registro de Ciudadanos en Izabal, a través de providencia número DDRCI-P-074-2018, de fecha 18 de diciembre de 2018, informa que vecinos del departamento de Izabal, en nota de fecha 25 de noviembre de 2018, solicitan a este Tribunal, se considere la posibilidad de prescindir de la participación en el Proceso Electoral 2019, de las siguientes personas: GUSTAVO ADOLFO AJURIA LÓPEZ, Técnico de Capacitación Electoral, NERIBERTO CASTRO LICONA, Presidente de la Junta Electoral Departamental de Izabal e IRMA LETICIA TENEZ MARTÍNEZ, Integrante de la Junta Electoral Municipal de Puerto Barrios, Izabal; el primero por ser padre del Sindico II de la Corporación Municipal de Puerto Barrios y los siguientes por su evidente falta de compromiso y su enorme carencia en demostrar honorabilidad para desempeñar cualquier puesto dentro del Tribunal Supremo Electoral. El Pleno de Magistrados se da por enterado y que ya se tomó decisión al respecto.* ***34.*** *Señora Irma Rubilia de la Cruz, Subdelegada II Municipal del Registro de Ciudadanos en Santa María de Jesús, departamento de Sacatepéquez, mediante oficio sin número de fecha 18 de diciembre de 2018, informa sobre algunas inconformidades de los vecinos de ese municipio, relacionadas con las actuaciones efectuadas por la Junta Electoral Municipal, por lo que proponen a los ciudadanos que indican para intregrar al referido órgano electoral temporal. El Pleno de Magistrados manifiesta que es facultad de la Junta Electoral Departamental la conformación de las Juntas Electorales Municipales.* ***35.*** *Licenciada Jannina Padilla Fuentes, Jefa del Departamento de Cooperación, por medio de oficio número DCOOP-O-196-12-2018, de fecha 13 de diciembre de 2018, remite invitación del Centro Internacional de Estudios Parlamentarios, para que los Funcionarios de este Tribunal, participen en 17° Simposio Electoral Internacional y en la Ceremonia Internacional de Premios Electorales, que se celebrarán en Accra, Ghana del 27 al 30 de enero de 2019. Únicamente, estarán cubriendo los gastos de alimentación y transporte interno. El Pleno de Magistrados dispone agradecer la invitación formulada.* ***36.*** *Licenciada Jannina Padilla Fuentes, Jefa del Departamento de Cooperación, remite informe contenido en oficio DCOOP-O-195-12-2018, de fecha 13 de diciembre de 2018, relacionado con la solicitud planteada por este Tribunal, para que el señor Ronald Chacón Badilla, Jefe del Departamento de Financiamiento de Partidos Políticos del Tribunal Supremo de Elecciones de Costa Rica, pueda brindar orientación en el marco de las finanzas partidarias a la Unidad Especializada de Control y Fiscalización de las Finanzas de los Partidos Políticos del Tribunal Supremo Electoral de Guatemala. El Pleno de Magistrados dispone darse por enterado.* ***37.*** *Licenciado Pablo David Rodas Penedo, Encargado del Despacho del Departamento de Protocolo, a través de oficio número DP-150-12-2018, de fecha 13 de diciembre de 2018, indica que:* ***a)*** *En el mes de febrero del año 2018, por instrucciones de la entonces Jefa del Departamento de Protocolo, Licenciada América Damilia García Barillas, se realizó una solicitud para la confección de uniformes para el personal de ese Departamento, de forma directa con la Entidad*

denominada URBIS, Alta Costura; para lo cual se realizó un pedido formal a la Sección de Compras y Contrataciones, toda vez, que la Licenciada García Barillas, aseguró que el pago se realizaría de forma directa por medio del Fondo Rotativo, en virtud de que había sostenido una reunión con el también entonces Jefe del Departamento Administrativo, Licenciado Samuel Antonio Vargas Hernández; **b)** En virtud de lo anterior, la entidad en mención, elaboró los uniformes y los entregó al personal de dicho Departamento, inclusive a la entonces Jefa; entregando para el efecto, la factura correspondiente; misma que se trasladó al Fondo Rotativo de la Institución, donde de inmediato fue rechazada, argumentando que por ese medio no se gestionaban pagos relacionados con prendas de vestir, fundamento que fue respaldado por el Licenciado Várgas Hernández; **c)** Transcurridos ya 10 meses de la gestión realizada por la Licenciada América Damilia García Barillas, dicha situación aún no se ha solventado, teniendo pendiente el pago de los uniformes utilizados por el personal de ese Departamento, el cual asciende a un monto total de Q14,000.00; lo que hace del conocimiento de este Tribunal, en virtud de existir un requerimiento de pago por parte de la entidad referida, de fecha 13 de diciembre de 2018. El Pleno de Magistrados dispone trasladar a la Coordinación de Asuntos Jurídicos y Director de Finanzas, para que en forma conjunta emitan opinión. **38.** Señor Edmundo Filadelfo Rodas Rabanales, propietario del inmueble donde funcionó la Subdelegación Municipal de San Antonio Sacatepéquez, departamento de San Marcos, por medio de nota de fecha 21 de noviembre de 2018, solicita se le haga efectivo el pago por el arrendamiento referido, correspondiente al mes de enero de 2018; mismo que quedó pendiente de cancelación por parte de este Tribunal y que asciende a la cantidad total de Q668.00. El Pleno de Magistrados dispone que pase a la Coordinación de Asuntos Jurídicos para que opine respecto a la procedencia del pago. **39.** Licenciado Leopoldo Armando Guerra Juárez, Director General del Registro de Ciudadanos, mediante oficio sin número de fecha 19 de diciembre de 2018, remite la Resolución SRC-R-270-2018, de fecha 19 de diciembre de 2018, en donde en cumplimiento de la Adjudicación R-0101-12818-2018 de la Inspección General de Trabajo, se resuelve dejar sin efecto los oficios DDG-O-348-2018-WCG/mjg, de fecha 16 de octubre de 2018, emitido por la Delegación Departamental del Registro de Ciudadanos en Guatemala y el oficio de fecha 08 de octubre de 2018 de esa Dirección. El Pleno de Magistrados se da por enterado y que se realicen las notificaciones que correspondan. **40.** Señor Cristóbal Marroquín López, ciudadano guatemalteco, mediante nota de fecha 04 de enero de 2019, solicita que dentro de la publicación de las personas inscritas que aparecen para Diputados en los medios de comunicación, se incluya la profesión u oficio de las mismas. El Pleno de Magistrados dispone que es improcedente la solicitud ya que dicho requisito no está establecido en la normativa vigente. **41. Solicitudes para laborar en jornada extraordinaria, remitidas por: a)** Licenciado Gustavo Adolfo Castillo González, Director de Informática, para el personal que detalla **(8 personas)**, en horario de lunes a viernes, de 14:00 a 18:00 horas, durante el mes de enero del año 2019; con el objeto de realizar las pruebas de funcionamiento, optimización, instalación y acompañamiento del Sistema de Inscripción de Candidatos; **b)** Licenciado Leopoldo Armando Guerra Juárez, Director General del Registro de Ciudadanos, para todo el personal de esa Dirección, del Departamento de Organizaciones Políticas y para las Delegaciones Departamentales, a partir del 03 de enero del año 2019. El Pleno de Magistrados dispone: **a)** Al Personal de Informática, autorizar una semana de lunes a viernes a partir del 9 de enero de 2019 de 14:00 a 18:00 horas; y **b)** Aprobar a partir de la presente fecha y hasta el 18 de enero en curso, 4 horas de lunes a viernes y 7 horas los días sábado, al personal de la Dirección General del Registro de Ciudadanos, del Departamento de Organizaciones Políticas y Delegados Departamentales y Subdelegados Municipales. **42.** Licenciado Gustavo Adolfo Castillo González, Director de Informática, mediante oficio número DI-O-12-934-2018, de fecha 18 de diciembre de 2018, solicita autorización para efectuar la ampliación de los contratos de las 10 personas temporales

que hasta el momento se encuentran laborando en el Departamento Técnico de esa Dirección, por el tiempo que perdure el Evento Electoral del año 2019. El Pleno de Magistrados dispone que el Director de Informática amplíe la información. ***43.*** *Licenciado Gustavo Adolfo Castillo González, Director de Informática, por medio de oficio número DI-O-12-934-2018, de fecha 18 de diciembre de 2018, solicita autorización para realizar la siguiente modificación al perfil de la plaza de Técnico Electoral de la Dirección de Informática. El Pleno de Magistrados dispone no ha lugar lo solicitado.* ***44.*** *Subdelegados Municipales del Registro de Ciudadanos del departamento de Huehuetenango y personal de la Delegación Departamental de dicha localidad, a través de nota de fecha 03 de diciembre de 2018, manifiestan que:* ***a)*** *Para asistir a las capacitaciones convocadas e impartidas por el Instituto Electoral e Inspección General del Tribunal Supremo Electoral, en fechas 06 de noviembre de 2018 y 04 de diciembre de 2018, con el tema de Reformas a la Ley Electoral, Elecciones-2019 y Cultura de Paz; todos los Subdelegados Municipales tuvieron que recorrer grandes distancias para poder asistir a las mismas, erogando recursos económicos que no tenían previstos, en concepto de pasajes;* ***b)*** *Por lo que en virtud de lo manifestado, solicitan que:* ***b.1)*** *Se les haga efectivo el costo de transporte en el que incurrieron para asistir a las capacitaciones ya indicadas; en virtud que tuvieron que desplazarse desde su sede de trabajo, hacia la cabecera departamental, tal y como se les ha otorgado en otras oportunidades, es decir, por kilómetro recorrido, de conformidad con la providencia PSG-P-403-10-2018, emitida por este Tribunal;* ***b.2)*** *Se les haga efectivo el pago de transporte en el que han incurrido, para llevar a cabo las reuniones realizadas cada fin de mes en la Delegación Departamental, de conformidad con lo establecido en el Artículo 40 inciso a) del Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo. El Pleno de Magistrados dispone que se haga efectivo el respectivo pago cumpliendo la normativa.* ***45.*** *Señora Lorena Marisol Rivas, Delegada I Auxiliar en el Departamento de Huehuetenango, a través de oficio número DRCH-O-442-2018, de fecha 07 de diciembre de 2018, solicita se le tome en cuenta para optar al cargo de Delegada II Departamental del Registro de Ciudadanos en Huehuetenango. El Pleno de Magistrados dispone tenerlo presente para su oportunidad.* ***46.*** *Señor Edwin Anael Martínez Chávez, Subdelegado II Municipal del Registro de Ciudadanos en Colotenango, departamento de Huehuetenango, mediante memorial de fecha 07 de diciembre de 2018, solicita se le tome en cuenta para ser ascendido a la plaza de Delegado I Auxiliar del departamento de Huehuetenango* ***(Si en algún momento esta quedara vacante)****, o bien se tome en cuenta como firme candidato a someterse a las pruebas correspondientes. El Pleno de Magistrados dispone tenerlo presente para su oportunidad.* ***II. RESPUESTAS A DISPOSICIONES DEL PLENO:*** ***1.*** *Licenciados (as) Amelia Salazar López, Julio Enrique Flores Reyes, Milton Rolando Temaj Pérez, Julio Wilson García Tiu, Henry Manuel Arreaga Contreras, Rodolfo Giovani Celis López y Rafael Ernesto García de León, Integrantes de la Comisión nombrada para efectuar la revisión de la normativa para las contrataciones de bienes y servicios con motivo de las Elecciones Generales 2019, mediante oficio sin número de fecha 14 de diciembre de 2018, someten a consideración una propuesta de Acuerdo con su respectivo anexo; mismo que fue debidamente revisado, observándose para el efecto, las disposiciones legales aplicables. El Pleno de Magistrados dispone dejarlo en análisis.* ***2.*** *Licenciadas Martha Josefina Tuna Castillo y Amelia Salazar López, Asesoras Jurídicas, en relación a la solicitud del señor Gabriel Orellana Rojas, Presidente del Consejo de Administración y Representante Legal de la Entidad Radio Televisión Guatemala, Sociedad Anónima, para que se le informe por escrito, las regulaciones y los límites fijados por este Tribunal, para la transmisión de un debate presidencial, así como el formato y las regulaciones pertinentes, con el fin de asegurar la igualdad de oportunidades en la contienda política y la imparcialidad del medio de comunicación al que representa; mediante oficio No. 156-12-2018, de fecha 19 de diciembre de 2018, proceden a remitir el proyecto de respuesta a dicha solicitud, para dar cumplimiento a lo dispuesto por este*

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
SECRETARÍA GENERAL
Guatemala, C. A.

Tribunal. El Pleno de Magistrados dispone aprobar el proyecto de nota, así mismo que las citadas asesoras jurídicas, conjuntamente con la Licenciada Nadia de la Cruz Cristabel Sandoval Ramos, presenten un proyecto de Reglamento. ***3.*** *Licenciada Jacqueline Ziomara Archila Chávez, Asesora Jurídica, con el visto bueno del Licenciado Roger Antonio Barrios Rabanales, Coordinador de la Coordinación de Asuntos Jurídicos, en relación al pronunciamiento del Magister Eddie Alejandro Fernández Ovalle, Director del Instituto Electoral, la Licenciada Rosa María Bolaños Cojulún, Jefa de la Unidad Especializada sobre Medios de Comunicación y Estudios de Opinión, conjuntamente con el Licenciado Gerson Giovanni Steve Rodríguez Lemus, Jefe de la Unidad Especializada de Control y Fiscalización de las Finanzas de los Partidos Políticos, derivado de la Sentencia No. C01073-2016-00359-OF. 2°, emitida por la Abogada Erika Lorena Aifán Dávila, Jueza de Primera Instancia Penal, Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente, por Procesos de Mayor Riesgo, Grupo "D", en la cual resolvió otorgar Criterio de Oportunidad a favor de las señoras Paulina Paíz Riera de Morales, Novaservicios Sociedad Anónima y Olga Vitalia Méndez López de Figueroa, por el delito de Financiamiento Electoral Ilícito; proceden a emitir dictamen No. 36-2018, de fecha 19 de diciembre de 2018. El Pleno de Magistrados dispone darse por enterado.* ***4.*** *Licenciado Virgilio Rivas Hernández, Asesor Jurídico, con el visto bueno del Licenciado Roger Antonio Barrios Rabanales, Coordinador de la Coordinación de Asuntos Jurídicos, en relación al memorial suscrito por el señor Erick José Chávez Cucú, Oficinista I del Departamento de Inscripción de Ciudadanos y Elaboración de Padrones, con funciones en el Departamento de Comunicación, en el que solicita que se reconsidere la disposición del Acuerdo Número 519-2018, emitido por este Tribunal, por el que se le sanciona con suspensión de sus labores por 30 días, sin goce de salario, por las supuestas faltas cometidas que se indican en el Acuerdo referido y apercibimiento de removerlo de su cargo en caso de reincidencia; procede a emitir dictamen No. 119-2018, de fecha 11 de diciembre de 2018. El Pleno de Magistrados dispone dejarlo en análisis.* ***5.*** *Licenciado Luis Gerardo Ramírez Ortiz, Encargado del Despacho del Departamento de Comunicación, mediante oficio No. DC-OF-235-12-2018, de fecha 17 de diciembre de 2018, remite información relacionada con el servicio publicitario que ofrece la Entidad denominada IAM CORP, Sociedad Anónima. El Pleno de Magistrados dispone que quede en análisis.* ***III. ASUNTOS EN ANÁLISIS:*** ***1.*** *Doctor Marco Augusto García Noriega, Presidente del Comité Coordinador de Asociaciones Agrícolas, Comerciales, Industriales y Financieras –CACIF-, por medio de oficio número 94-2018, de fecha 27 de noviembre de 2018, con el propósito de desarrollar el Proceso Electoral del año 2019, con la mayor claridad posible somete a consideración algunos insumos técnicos; material que es el resultado de un análisis de la Ley Electoral y de Partidos Políticos y Reglamentos vigentes en materia electoral. El Pleno de Magistrados dispone:* ***a)*** *Agradecer el aporte que envía el Presidente del Comité Coordinador de Asociaciones Agrícolas, Comerciales, Industriales y Financieras –CACIF- del cual este Tribunal implementará lo que fuere factible; y* ***b)*** *Se remita al Jefe de la Unidad Especializada de Control y Fiscalización de las Finanzas de los Partidos Políticos, para que emita dictamen.* ***2.*** *Integrantes de la Asociación Política de Mujeres Mayas MOLOJ, Convergencia Cívico Política de Mujeres (CONVERGE MUJERES), y de la Asociación Alas de Mariposas, por medio de nota de fecha 14 de noviembre de 2018, someten a consideración las siguientes propuestas:* ***a)*** *Acuerdo para la integración de las planillas de postulación a cargos de elección popular presentadas por los partidos políticos y comités cívicos en el Proceso Electoral 2019;* ***b)*** *Acuerdo para proteger el libre ejercicio de los derechos políticos sin violencia en contra de las mujeres mestizas, mayas, garífunas y xincas en Guatemala;* ***c)*** *Asimismo indican, que dichas propuestas son el resultado de esfuerzos conjuntos encaminados a fortalecer la participación de las mujeres y pueblos indígenas en el Proceso Electoral del año 2019. Integrantes de la Comisión de los Derechos Políticos de las mujeres y otros Grupos discriminados para estudiar la viabilidad de las propuestas presentadas, mediante oficio sin número de fecha 13 de*

diciembre de 2018, indican que: ***1)*** *Después de un acucioso análisis de las propuestas presentadas y de los convenios internacionales ratificados por Guatemala, elaboraron una propuesta jurídicamente viable considerando que Guatemala ha suscrito, aprobado y ratificado varios tratados y convenios internacionales, que forman parte de su legislación;* ***2)*** *Por lo que concluyen, que existe normativa nacional e internacional necesaria para fundamentar la toma de decisiones y medidas afirmativas administrativas para garantizar un fin legítimo constitucional: garantizar la igualdad, la dignidad y el desarrollo integral de la mujer y pueblos indígenas ante la existencia de una evidente desigualdad material entre el número de candidaturas en especial considerando que las estadísticas y estudios realizados en Guatemala, revela una disparidad manifiesta en el ejercicio de los derechos políticos, específicamente en el acceso a las funciones de decisión política por parte de mujeres e indígenas, lo que íncide negativamente en el propósito de afianzar un régimen democrático.* ***Magistrado Vocal I,*** *manifiesta que considera que no es factible atender lo solicitado dado que los partidos políticos ya han realizado en su mayoría las Asambleas correspondientes y por lo tanto ya han postulado sus candidatos. Asímismo, considera que esto da margen a que este Tribunal legisle en cuanto a situaciones que no son de su competencia.* ***Magistrado Vocal III****, expresa que este Tribunal ya ha intentado hacer reformas a la Ley Electoral y de Partidos Políticos relacionadas con este tema, lo cual no ha sido aprobado, por lo que considera que ahora estaría demás hacerlo. No considera que sea lo adecuado.* ***Magistrado Vocal I****, manifiesta que conforme a lo expuesto por la Magistrada no lo comparte, ya que ella se refiere a las Asambleas Nacionales, y las postulaciones que ya se han llevado a cabo en su mayoría son las Municipales, por lo que su criterio es válido.* ***Magistrado Presidente:*** *En cuanto a la solicitud formulada por la Asociación Política de Mujeres Mayas MOLOJ, Convergencia Cívico Política de Mujeres, Asociación Alas de Mariposa y otras organizaciones, manifiesta que, respecto a la proposición relacionada con la* ***INCLUSIÓN E IGUALDAD DE LOS PUEBLOS Y GRUPOS SOCIALES****, consideramos que constituye una modificación normativa viable únicamente agotando el procedimiento especial de reforma de la ley constitucional de la materia. En ese sentido, la Corte de Constitucionalidad en relación a la participación igualitaria de hombres y mujeres, indígenas y no indígenas, manifestó en el dictamen 4528-2015 que: "...el Congreso de la República de Guatemala dentro de sus facultades legislativas podrá aprobar la disposición que garantice esa participación, de manera que esta pueda efectivamente viabilizarse...", de tal manera, que el Tribunal Supremo Electoral por medio de disposiciones reglamentarias no puede atribuirse facultades legislativas que corresponden al Congreso de la República, teniendo claro que mediante la aprobación de la propuesta se reformaría tácitamente el articulado de la Ley Electoral y de Partidos Políticos que rige la inscripción de las planillas de candidatos. Asimismo, debe considerarse la indeterminación de parámetros utilizados en la propuesta como los calificativos sobre hombres y mujeres indígenas, ladinos o mestizos, o sobre diversidad sexual, dado que no existe un criterio uniforme ni registros verificables sobre su determinación. Adicionalmente, es necesario tener presente que el proceso de postulación de candidatos para su posterior inscripción ya inició y diversas organizaciones políticas han electo planillas que no cumplen con la reforma propuesta y en observancia de la temporalidad de las normas, no podría exigírseles su cumplimiento. Referente a la propuesta de las disposiciones vinculadas con el combate a la violencia contra la mujer, concebida por las mismas organizaciones, estimamos que regula materia que excede el ámbito electoral, y propiamente se refiere a competencia de carácter penal asignando a este Tribunal, incluso, actividades de persecución penal de un ilícito que, como la propia propuesta lo reconoce, ya está tipificado. En ese mismo orden, de conformidad con la redacción del articulado propuesto se evidencia una doble sanción –administrativa y penal– en el caso de que se incurra en el delito de discriminación, obviando que en caso se*

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL SECRETARÍA GENERAL GUATEMALA, C. A.

sancione a un sujeto administrativamente se le abstraería de la posible sanción penal. Adicionalmente, debe tenerse presente que la prohibición de realizar actividades, así como presentación de imágenes y mensajes, en las que se utilice la figura de la mujer o de cualquier persona, en detrimento de su dignidad, ya está regulada en el artículo 67 del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos. Además, se debe ser cuidadoso en cuanto al tratamiento normativo de los medios de comunicación social, debido a que regular una advertencia en su contra –como lo estipula la propuesta– podría interpretarse como un ejercicio de censura previa de este Tribunal. La buena intención que contienen las propuestas, en virtud de las limitaciones legales que imperan respecto a la reforma de la Ley Electoral; y, de las fronteras de competencia que rigen en un Estado de Derecho, podría tener mayor probabilidad de viabilidad si se plantea en términos de exhortación, recomendación o sugerencias a los actores involucrados, por un lado, para generar la posibilidad de la inclusión e igualdad de los pueblos y grupos sociales dentro del ámbito electoral; y por el otro, para que en el mismo sentido tomen las acciones que coadyuven a erradicar la violencia contra la mujer. En lo concerniente a la propuesta diseñada por la comisión integrada por los profesionales Marta Josefina Tuna Castillo, Ricardo Alvarado Ortigoza y Nadia Cristabel de la Cruz Sandoval Ramos, mediante la cual proponen reforma por adición parcial al Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, manteniendo en esencia la forma y contenido de las dos propuestas de las organizaciones relacionadas, por lo que las consideraciones expresadas para éstas son válidas para la manifestada por la comisión, al reiterar básicamente los puntos siguientes: ***a)*** *Obviar el procedimiento especial de reforma de la ley constitucional de la materia en cuanto a los requisitos de inscripción, los parámetros de sanción de multas no previstas en la Ley Electoral y de Partidos Políticos; así como los calificativos sobre hombres y mujeres indígenas, ladinos o mestizos;* ***b)*** *Se puede prever el non bis in idem;* ***c)*** *La advertencia a los partidos políticos la prohibición de la presentación de imágenes y mensajes, en las que se utilice la figura de la mujer. Es importante hacer notar que la reforma propuesta por la comisión a la Ley Electoral y de Partidos Políticos, carece de técnica jurídica, ya que proponen adicionar parcialmente artículos en la forma siguiente:* ***Artículo 1.*** *Se adiciona el artículo 51 bis al Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos:* ***Artículo 51, BIS****..., **Artículo 2.** Se adiciona el artículo 51 Ter al Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos:* ***Artículo 51, TER****..., y **Artículo 3.** Se adiciona el artículo 51 Quater al Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos:* ***Artículo 51 QUATER****..., luego continúa el articulado sin indicar sí es por adición, sino que simplemente enumeran* ***Artículo 4, Artículo 5, Artículo 6, Artículo 7; y, Artículo 8.,*** *los cuales no pueden incorporarse a la reforma propuesta porque alteraría el orden correlativo de los artículos del Reglamento. Además, se observa que en el* ***Artículo 7.,*** *se indica que "El incumplimiento a las normas del presente acuerdo (sic), serán consideradas infracciones graves a las cuales habrá de aplicarse las sanciones previstas en el artículo 88 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos" ... o sea, que se prevé que las normas sean de observancia obligatoria, sin embargo, se dispone en el* ***Artículo 8.,*** *en la frase que dice: "...Y se insta a las organizaciones políticas a adoptar medidas voluntarias ..." De donde a nuestro criterio, se da imprecisión e incongruencia entre ambos artículos. Lo dispuesto en el artículo 7, también es impreciso e incongruente con el artículo 88 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, ya que en este último no existe clasificación de infracciones en leves, graves y gravísimas y para el caso de multa, ninguno de los supuestos previstos en el artículo 90 de la Ley le son aplicables. Por último, se hace la observación que el primer artículo contenido en las dos propuestas expresadas por las organizaciones relacionadas realmente posee la naturaleza de un considerando, en virtud que no contienen más que reflexiones sobre el actuar de este Tribunal; y, por otra parte, en las tres propuestas analizadas se omite ordenar su debida publicación a efecto de que sea exigible con carácter general. El Pleno de Magistrados dispone, que luego del análisis*

efectuado que no son viables las propuestas formuladas por dichas asociaciones. ***Magistrada Vocal IV****, indica que razona su Voto.* ***IV. ASUNTOS VARIOS: Magistrado Presidente:*** *Informa sobre el oficio recibido por el Partido de Avanzada Nacional –PAN-, relacionado con la sugerencia de celebrar una última sesión con los representantes de partidos políticos, antes de la convocatoria a Elecciones Generales, al respecto, el Pleno de Magistrados dispone no es factible acceder a esta petición. Convoca para próxima sesión el día martes 15 de enero a las 9:00 a.m.* ***Magistrada Vocal IV:*** *Presenta preocupación sobre Actas de Sesión del año 2018, en las cuales se conocieron informes de auditorías a Partidos Políticos, al respecto, el Pleno dispone que el Director del Registro de Ciudadanos y el Inspector General informen del estado de dichos informes.* ***CUARTO:*** *Se finaliza la presente sesión, cuando son las trece horas con veintisiete minutos, acordando documentarla a través del acta correspondiente, que firman los señores Magistrados que en ella participan y la Encargada del Despacho de Secretaría General que autoriza y da fe.*

Voto razonado disidente de Magistrada Vocal IV, María Eugenia Mijangos Martínez,
Guatemala, 8 de enero de 2019.

En relación al trabajo presentado por la comisión nombrada por el pleno para estudiar las propuestas de acuerdos presentadas por organizaciones de mujeres respecto a dos proyectos de acuerdos, en los cuales se establece la paridad, alternancia en los listados de elección popular, es importante considerar que este tribunal ha presentado en tres oportunidades dentro de iniciativas de ley, artículos relacionados a la paridad y alternabilidad en los listados de candidatos a elección popular, dicho articulado obtuvo el dictamen favorable de la Corte de Constitucionalidad, por lo que se trata de congruencia a través de medidas administrativas.

Además de ello el marco normativo nacional e internacional facilita y promueve la elaboración e implementación de medidas afirmativas de carácter administrativo para la equidad, no se trata de legislar sino de mediante medidas administrativas viabilizar el cumplimiento del artículo 4 de la Constitución Política de la República "todos los seres humanos son libres e iguales en dignidad y derechos. El hombre y la mujer, cualquiera que sea su estado civil, tienen iguales oportunidades y responsabilidades". En cuanto a las oportunidades de participar en igualdad de condiciones en los proceso electorales y la obligación de los partidos políticos de propiciar la participación contenida en el artículo 22 LEPP y viabilizar el desarrollo de la norma potestativa contenida en el inciso e y al ser éste Tribunal la máxima autoridad en materia electoral, no supeditado a organismo alguno del Estado, encargado de cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales referentes a los procesos electorales y al desarrollo democrático del país, así como dictar las disposiciones destinadas a hacer efectivas tales normas. Existen experiencias de otros países como México en donde el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha emitido lineamientos para candidaturas a cargos de elección popular basada en los principios de paridad y alternancia entre hombres y mujeres, principios que han ido sentando Jurisprudencia en ese país.

Guatemala como signataria de la Convención para la Eliminación del Racismo, Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad; Principios de Yogyakarta, la Convención para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer conocida como CEDAW, los cuales contienen obligaciones relativas a los deberes del Estado de Guatemala, para ir **eliminando paulatinamente la discriminación** y violencia contra los pueblos indígenas, mujeres, personas con discapacidad y personas de la diversidad sexual, así como implementar mecanismos para lograr su participación en condiciones de igualdad en todos los ámbitos, incluyendo el electoral. Así mismo, la Recomendación General número 23 adoptada por el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer en su 16ª periodo de sesiones (1997), recuerda que los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la vida política y pública del país y, en particular, garantizarán a las mujeres la igualdad de condiciones con los hombres. Así también la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar La Violencia Contra La Mujer en su artículo quinto refiere que toda mujer podrá ejercer libre y plenamente sus derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales y contará con la total protección de esos derechos consagrados en los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos.

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL - Guatemala, C. A.

La Carta Democrática Interamericana establece que "*Los Estados promoverán la plena e igualitaria participación de la mujer en las estructuras políticas de sus respectivos países como elemento fundamental para la promoción y ejercicio de la cultura democrática*" y la Declaración sobre la Violencia y el Acoso Políticos contra las Mujeres reconoce que "*es responsabilidad del Estado, ciudadanía, partidos políticos, organizaciones sociales y políticas, sindicatos, desarrollar cambios normativos y culturales dirigidos a garantizar la igualdad sustantiva de mujeres y hombres en el ámbito político*". En el mismo sentido, la Corte de Constitucionalidad ha opinado favorablemente con respecto a la propuesta de inclusión en la normativa electoral de medidas afirmativas de participación electoral, aplicable a los cargos de dirección y elección, y en su Dictamen ha considerado que las propuestas de reforma pretenden incluir dichas medidas que propicien el equitativo acceso de mujeres y pueblos indígenas a cargos de elección y dirección política haciéndolo imperativo para la conformación de todos los órganos partidarios, todo ello en aplicación del artículo 4 de la Constitución.

En aras de la Democracia paritaria y del derecho a vivir una vida libre de violencia en la que las ciudadanas y otras personas puedan participar en la toma de decisiones a través de su participación política activa involucrando a las mujeres, ya que además de ser mayoría dentro del padrón Electoral, la mayor parte de los partidos políticos vigentes tiene mayoritariamente mujeres como afiliadas es necesario tomar las medidas pertinentes para promover la equidad y el fortalecimiento de los partidos políticos y democratización del proceso electoral, razonamientos tales como la inexistencia de candidatas, o el tiempo necesario para hacer efectivas las normativas no es coincidente con la dinámica de postulación y realización de las asambleas. Se debe considerar el tiempo en el cual las asambleas se realizan, lo cual es factible ya que solamente cuatro partidos políticos ha realizado su asambleas nacionales extraordinarias (TODOS, FUERZA, VAMOS, UNE) en las cuales eligieron a sus candidatos a cargos de elección popular, en algunos casos no de todos los cargos. Recientemente la mayoría de partidos han manifestado a éste tribunal que les era imposible presentar nómina de los cargos porque aún no habían elegido. El resto de partidos tienen programadas sus asambleas extraordinarias para los meses de enero y febrero de 2019. El acuerdo será de aplicación inmediata por lo que los partidos que ya han proclamado en algunos cargos, quedarán tal cual.

Magistrada María Eugenia Mijangos Martínez
Vocal IV